



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 074 DE 2020	
FECHA DE SUSCRIPCION:	Agosto 25 de 2020
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTE, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS E IMPLEMENTACION DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION GD, ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL PARA EL CONTROL DE CARTERA E IMPRESIÓN DE LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO) DE LA ESPL
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000),
PLAZO INICIAL:	CIEN VEINTE (120) DÍAS.
CONTRATISTA:	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA (ASESORAR LTDA) NIT 800.162.721-9 R.L. HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON C.C. # 91.216.198 DE BUCARAMANGA
SUPERVISORA:	SECRETARIA GENERAL
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte el Dr. **LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.498.362 expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 008, y acta de posesión No. 003 de enero 1 de 2020, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA (ASESORA LTDA)**, identificada con **NIT 800.162.721-9**, Representada Legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía número **91.216.198 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 002 del 10 de febrero de 2015) y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. **4.)** Que con ocasión de los cambios introducidos a la normatividad reguladores y de control, que modifican en algunos casos de manera sustancial, aspectos sustanciales del registro de las operacionales y/o del reporte de las operaciones, se hace necesario considerar en cada vigencia un especial acompañamiento por parte del fabricante del sistema, que permita una razonable seguridad sobre la forma correcta como se procesarán las transacciones. En uno u otro caso, debe igualmente reconocerse que la operatividad de dicho sistema le había sido asignada a funcionarios diferentes a los que hoy por hoy tiene la nueva administración. **5)** Que por lo anterior es necesario administrar lo público con criterio de eficiencia



y eficacia, propósito estos que no culmina con ninguna fiscal, sino que se extiende a lo largo de la vida de los entes públicos. 6) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTE, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS E IMPLEMENTACION DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION GD, ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS GD Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE INFORMACION COMERCIAL PARA EL CONTROL DE CARTERA E IMPRESIÓN DE LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO) DE LA ESPL.** **CLÁUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, y/o hasta agotar la partida presupuestal, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrito entre el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA.** **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto del presente contrato la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$13.200.000).** La EMPRESA pagara al CONTRATISTA el valor del contrato teniendo en cuenta las deducciones de Ley a que haya lugar, de la siguiente manera: En pagos parciales, de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades del contrato, previa conformidad del servicio expedida por el supervisor del presente contrato para cada uno de los pagos. **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P** ejercerá la supervisión del contrato en su parte administrativa a través de la Secretaria General de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. a lo siguiente: 1. Realizar ajustes y pruebas a las tablas de captura de comprobantes de ingreso del sistema financiero con los códigos de control de presupuesto y contabilidad para vigencia de 2020. 2. Ajuste de las tablas de captura de comprobante causación del sistema financiero con los códigos de control de presupuesto y contabilidad para la vigencia 2020. 3. Ajuste de las tablas de captura de comprobantes de pago cuentas por pagar de vigencia anterior del sistema financiero con los códigos de control de presupuesto y contabilidad para vigencia 2020. 4. Pruebas en los ajustes realizadas en las tablas de captura de los diferentes documentos del sistema financiero. 5. Ajuste y pruebas de los reportes de los sistemas de información. 6. Pruebas de apertura de vigencia y copia de estructura presupuestal vigencia 2020.7. Verificar con el personal a cargo del manejo de los sistemas de información cada uno de los procesos implementados en los mismos. 8. Configuración de documentos y configuración de listados. 9. Implementación de actualizaciones de los siguientes informes: Catalogo de Cuentas, Reciprocas Categoría Presupuestal, Sia-Contraloría Departamental, Exógenas. 10. Implementación de actualizaciones de sql, tscriptdg, php. 11. Realizar mantenimiento y pruebas de los listados y documentos presupuestales, de los listados y documentos contables, listados y documentos tesorales, conciliaciones bancarias, tablas o archivos de cada uno de los sistemas Delfin_Gd instalado en la entidad. 12. Realizar los ajustes, actualizaciones, mantenimiento y pruebas de servipub, listados, documentos, archivo planos, e informes. 13. Implementación de la versión web del sistema financiero, realizado entre otras: Parametrización, configuración de formatos y tipos de documentos, configuración de deducciones, configuración de reportes, configuración de informes, instalación de generador de informes, migración de datos; terceros, plan de cuentas, ipo de documentos, capacitación, instalación en el servidor y creación de accesos directos a los usuarios para ingresos a las aplicaciones. 14. Proporcionar una funcionalidad de red sólida y segura para los recursos informáticos de la entidad. 15. Realizar la instalación, administración, configuración y mantenimiento del servidor, y realización de copias de seguridad. 16. Realizar las actualizaciones de bases de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado.17. Realizar las actualizaciones de los archivos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos por el soporte contratado. 18. Suministrar a la entidad



la actualización del sistema financiero junto con los cambios y adiciones que se generen en beneficio del sistema, adaptándolo plenamente a los requerimientos de los organismos reguladores y de control. 19. Capacitar al personal del área financiera de la entidad, en la operación de los subsistemas de presupuesto, contabilidad y tesorería. 20. Realizar la actualización del sistema de información financiera, para las operaciones y reportes de nómina, y procesos de carácter contable. 21. Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual, y la descrita en la futura propuesta del contratista la cual hará parte integral del proceso contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA** se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. 4. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. De igual manera el CONTRATISTA acepta que este contrato no genera ninguna relación de tipo laboral y por consiguiente ni EL CONTRATISTA ni su personal puede reclamar a la terminación del mismo ningún tipo de responsabilidad solidaria. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE**



CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente apropiación presupuestal **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**, y debidamente soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal # 20A00126 de 25 de Agosto de 2020, expedido por el tesorero de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la calle 110 # 33ª-37 de Floridablanca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020.

EL CONTRATANTE

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente General

EL CONTRATISTA

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA.
R.L. HUGO JOSUE HERNADEZ PINZON
C.C. # 91.216.198 DE BUCARAMANGA.
NIT # 800.162.721-9

Proyectó: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA
Secretaria General
Revisó: CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ.
Jurídico Empulebrija.